



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**ACUERDO DE CONCEJO N° 047-2019-MPMN**

Moquegua, 13 de Mayo de 2019

**EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":**

**VISTO**, en "Sesión Ordinaria" de fecha 10 de Mayo de 2019, el Dictamen N° 027-2019-COACI-MPMN, sobre Prestación Adicional al 25% del Contrato N° 005-2019-GA/GM/A/MPMN correspondiente al Procedimiento de Selección por Contratación Directa para la Adquisición de Emulsión Asfáltica Catiónica de Rotura Lenta CSS-1H; para la Ficha Técnica de Mantenimiento de Infraestructura Vial en Señalización, Bacheos de las principales vías del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua".

**CONSIDERANDO:**

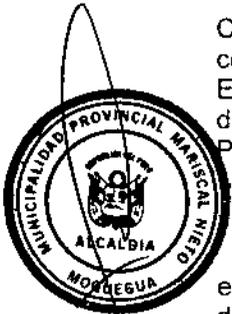
Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, a través del Informe N°259-2019-GA/GM/MPMN, de fecha 26 de abril del presente año, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica opina que es PROCEDENTE, realizar el procedimiento de prestación de adicional del 24.5161% al Contrato N°005-2019-GA/GM/A/MPMBN correspondiente a un monto de S/. 23,679.70 (Veintitrés Mil Seiscientos Setenta y Nueve con 70/100 Soles), para la Ficha de Mantenimiento denominado: "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN SEÑALIZACIÓN, BACHEOS DE LAS PRINCIPALES VIAS DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA" que deriva de la CONTRATACION DIRECTA N°002-2019-OEC-MPMN, opinión que se da, estando los hechos citados en los antecedentes dentro de los alcances del Decreto Supremo N°124-2018-PCM publicado el 21 de diciembre del 2019, y el Decreto de Supremo N°029-2019-PCM publicado el 18 de febrero del 2019; en tal sentido corresponde que por mandato legal compete al Concejo Municipal emitir el Acuerdo de Concejo que apruebe dicho adicional, todo ello en la aplicación del numeral 101.5 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF, OPINIÓN que fue aclarada por error material, respecto al año, conforme a la Carta N°001-2019-GAJ/GM/MPMN;

Que, mediante Oficio N° 092-2019-A/MPMN, de fecha 06 de mayo del 2019, suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – MPMN, mediante el cual manifiesta que en "Sesión Extraordinaria de Concejo" del 02-05-2019, se ha verificado error material de digitación en el Dictamen N°025-2019-COACI/MPMN de Registro N° 1916519-2019 de fecha 02-05-2019, por lo que se devuelve dicho documento a la "Comisión Ordinaria de Administración y Control Institucional". Municipalidad Provincial, para su corrección;

Que, a través de la Carta N°001-2019-GAJ/GM/MPMN, de fecha 06 de mayo del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica – Abog. José Ricardo Ordoñez Huanca, subsana el error material en la parte de la Opinión del Informe Legal N°0259-2019-GAJ/GM/MPMN;

Que, mediante ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2019-MPMN, de fecha Moquegua 19 de marzo de 2019 EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO": ACORDÓ: Artículo 1° Aprobar el Procedimiento de Selección por CONTRATACIÓN DIRECTA; para las actividades de "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE SEÑALIZACIÓN, BACHEOS DE LAS PRINCIPALES VÍAS DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA";



Que, con fecha 22 de marzo del 2019, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, procedió a suscribir el CONTRATO N° 005-2019-GA/GM/A/MPMN, con la Empresa LIBRANA TRANSPORT E.I.R.L. con RUC. 20532726221, para la Contratación de la "Adquisición de Emulsión Asfáltica Catiónica de Rotura Lenta CSS-1H", Contratación que deriva de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 002-2019-OEC/MPMN, para la Actividad de Mantenimiento: "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN SEÑALIZACIÓN, BACHEOS DE LAS PRINCIPALES VIAS DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA" contratación asciende a la suma total de S/. 96,588.25 (Noventa y Seis Mil Quinientos Ochenta y Ocho con 25/100 Soles);

Al respecto, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su artículo 101.- Aprobación de Contratación Directa, señala en el numeral 101.5: En las contrataciones directas por desabastecimientos y emergencia de ser necesario prestaciones adicionales, se requiere previamente la emisión de un nuevo acuerdo o resolución; esto quiere decir que por mandato legal compete al Concejo Municipal emitir el Acuerdo de Concejo que apruebe la prestación de adicional de 24.5161% al Contrato N° 005-2019-GA/GM/A/MPMN, por una cantidad de 2,090 galones, correspondiente a un monto de S/. 23,679.70 (Veintitrés Mil Seiscientos Setenta y Nueve con 70/100 Soles), solicitar la prestación adicional al contrato para cumplir con las metas y objetivos de la Ficha de Mantenimiento denominado: "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN SEÑALIZACIÓN, BACHEOS DE LAS PRINCIPALES VIAS DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA";

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú promulgada el 29-12-1993 y modificada por la Ley N° 27680 de fecha 06-03-2002, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 del 26-05-2003 y Ley N° 8230 de fecha 03-04-1936, el Concejo Municipal en "Sesión Ordinaria" del 10-05-2019;

**ACORDÓ:**

**Artículo 1°.-** Aprobar Prestación Adicional al 25% del Contrato N° 005-2019-GA/GM/A/MPMN correspondiente al Procedimiento de Selección por Contratación Directa para la Adquisición de Emulsión Asfáltica Catiónica de Rotura Lenta CSS-1H; para la Ficha Técnica de Mantenimiento de Infraestructura Vial en Señalización, Bacheos de las principales vías del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua", bajo el siguiente detalle:

DESCRIPCION DE ADQUISICION	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	TOTAL EN N/S	PROVEEDOR
Adquisición de Emulsión Asfáltica Catiónica de Rotura Lenta CSS-1H	GLNS.	2,090.00	11.33	23,679.70	LIBRANA TRANSPORT EIRL.

**Artículo 2°.-** Remitir copia del presente Acuerdo a la Contraloría General de la República, al Órgano de Control Institucional y al OSCE a través de la plataforma del SEACE, para conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO  
ALCALDE

